

**REPÚBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA**  
**RESOLUCIÓN DRPM-SEIA- 166 -2019**  
De 27 de Noviembre de 2019

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **PH LAS LILAS**, cuyo promotor es la sociedad **LUDAC HOLDINGS CORP.**

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, Encargado, en uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad la sociedad **LUDAC HOLDINGS CORP.**, a través de su representante legal el señor **LUIS DANIEL CRESPO**, varón, nacionalidad panameño, portador de la cédula de identidad personal No. 8-213-2495; se propone realizar el proyecto denominado **PH LAS LILAS**.

Que en virtud de lo antedicho, la sociedad **LUDAC HOLDINGS CORP.**, a través del sistema PREFASIA presento el día 01 de agosto de 2019, la solicitud de evaluación el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I titulado **PH LAS LILAS**, elaborado bajo la responsabilidad de los señores **CABALLERO MOSQUERA, GLADYS MARIA (IRC-083-09)** y **ESPINOSA CEDEÑO, KLEVEER ABILIO (IRC-067-07)** personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio trata sobre la construcción de un edificio residencial que contempla veinticuatro (24) apartamentos de una recámara, treinta u ocho (38) estacionamientos de los cuales treinta y cuatro (34) son para los apartamentos y cuatro (4) para visitas, áreas verdes, una tinaquera, trece (13) mini depósitos, tanque de 5,000 gls de reserva de agua, cuarto de máquinas, planta de emergencia. Todo el proyecto se desarrollará dentro del polígono. Será necesario la extracción de aproximadamente 200 m<sup>3</sup> de suelo y desechos.

Que el proyecto **PH LAS LILAS**, se ubica en calle Las Lilas, lugar Villa Lila, corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá, provincia de Panamá, en la finca con Folio Real No.33652, con código de ubicación 8709, lote 33, con una superficie de 1189.00 m<sup>2</sup>. El polígono de desarrollo del proyecto se encuentra circunscrito entre las coordenadas UTM (Sistema WGS 84) que se indican a continuación:

Punto	Datum	Norte	Este
1	WGS84	994285	663311
2	WGS84	994291	663334
3	WGS84	994247	663346
4	WGS84	994241	663322

Que mediante **DRPM-SEIA-111-2019**, del 06 de agosto de 2019; la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, admite a la fase de evaluación y análisis, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **PH LAS LILAS**.

Que dichas coordenadas fueron enviadas para su revisión a la Dirección Nacional de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, determinándose

que las mismas se ubican en el corregimiento de San francisco, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **PH LAS LILAS**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

### **RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **PH LAS LILAS**, cuyo promotor es la sociedad **LUDAC HOLDINGS CORP.**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, en el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** a la sociedad **LUDAC HOLDINGS CORP.**, promotora del proyecto **PH LAS LILAS**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** a la sociedad **LUDAC HOLDINGS CORP.**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** a la sociedad **LUDAC HOLDINGS CORP.**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, previo inicio de la construcción.
- b. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- c. El promotor deberá indicar por medio de nota, a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente del inicio de ejecución de su proyecto.
- d. Antes del inicio de ejecución del proyecto, el promotor deberá presentar ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, el anteproyecto aprobado por la Dirección de Obras y Construcciones del Municipio de Panamá, en cumplimiento del Acuerdo Municipal No. 94 de 4 abril de 2018, donde se aprueba el Plan Parcial de Ordenamiento Territorial de San francisco.
- e. Cumplir con el decreto ejecutivo 44 de 4 mayo de 2002 que Reglamenta la construcción de estructuras sobre cursos abiertos de aguas naturales en área urbana, dictada por el Ministerio de Obras Públicas.
- f. Cumplir con la Resolución AG-0342-2005, Que establece los requisitos para la autorización de obras en cauce naturales y se dictan otras disposiciones.

- g.** El promotor deberá cumplir con el Manual de Especificaciones Ambientales, Capítulo 3. Denominado Demolición, remoción y reubicación de estructuras y obstrucciones del Ministerio de Obras Públicas (MOP), 2002. Con el objetivo que se realice el trabajo minimizando la contaminación y el daño al ambiente causadas por las operaciones de construcción.
- h.** Previo inicio de obra el promotor deberá presentar los permisos de obra en cauce y demolición ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente
- i.** El promotor deberá tramitar el permiso de Demolición de Obras y Estructuras existentes, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Capítulo XII del Acuerdo No. 281 de 6 de diciembre de 2016.
- j.** Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- k.** Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- l.** El promotor deberá implementar un Plan de Prevención de Accidentes para los colaboradores y transeúntes del área, el cual deberá ser ejecutado en el caso de ser necesario.
- m.** Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura (INAC), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- n.** Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- o.** El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre “Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas”
- p.** Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- q.** Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- r.** El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante la fase de construcción del proyecto.
- s.** Realizar el mantenimiento periódico de manera eficiente de las letrinas portátiles que indica el EsIA, serán utilizadas durante la fase de construcción.
- t.** Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- u.** Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- v.** Para la descarga de aguas residuales deberá cumplir con lo establecido en Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000 de Descargas de Efluentes Líquidos Directamente a Sistemas de Recolección de Aguas Residuales.
- w.** Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- x.** Si llegarse a presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiones afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.

**Artículo 5. ADVERTIR** a la sociedad **LUDAC HOLDINGS CORP.**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 6. ADVERTIR** a la sociedad **LUDAC HOLDINGS CORP.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **PH LAS LILAS**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

**Artículo 7. ADVERTIR** a la sociedad **LUDAC HOLDINGS CORP.**, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 8.** La presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

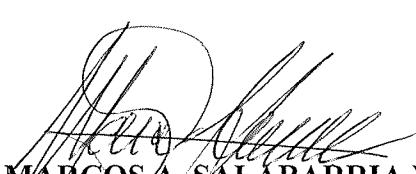
**Artículo 9. NOTIFICAR** a la sociedad **LUDAC HOLDINGS CORP.**, de la presente resolución.

**Artículo 10. ADVERTIR** a la sociedad **LUDAC HOLDINGS CORP.**, que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, Decreto Ejecutivo No 36 de 1 de junio de 2019, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Chontales (27) días, del mes de Noviembre, del año dos mil diecinueve (2019).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

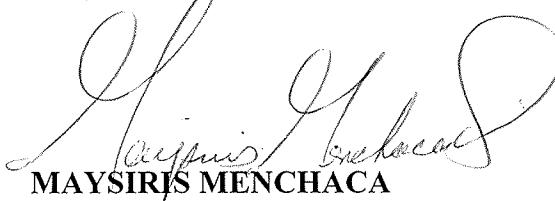
  
**MARCOS A. SALABARRIA V.**

Director Regional, encargado.

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
MARCO A. SALABARRIA V.  
MOTER EN C. AMBIENTALES CIENF. MAN. REC NAI  
IDONEIDAD N° 4-661-02-M08

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
DIRECCIÓN METROPOLITANA

Hoy 27 de 11 de 2019, siendo las  
10:40 de la mañana, Notifiqué  
personalmente a Juan D. Espino  
de la presente Resolución  
por escrito Juan D. Espino  
Notificado  
Cédula 8-273-2455 Quien Notifica  
Cédula 3-715-1232

  
**MAYSIRIS MENCHACA**

Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto  
Ambiental

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
**MAYSIRIS Y. MENCHACA A.**  
ING. EN MANEJO DE CUENCAS Y AMBIENTE  
IDONEIDAD N° 8,238-16



MINISTERIO DE AMBIENTE  
RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA-166-2019  
FECHA 27 de Noviembre de 2019

Página 4 de 5  
MS/JT/ MM/jc

Formato para el letrero  
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: PH LAS LILAS**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: LUDAC HOLDINGS CORP.**

Cuarto Plano: **ÁREA: 1189.00 m<sup>2</sup>**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I**  
**APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,**  
**MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA- 166 -**  
**2019 DE 27 DE Noviembre DE 2019.**

Luis D. Crespo  
Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

por escrito  
Firma

8-213-24 95  
No. de Cédula de I.P.

27/11/2019  
Fecha